

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUÑA

21375 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1981, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto A-L-105, «Variante, mejora de trazado. Carretera C-240 de Salou a Ponts por Reus y Tárrega, puntos kilométricos 38,500 al 40,700, tramo Tárrega-Montblanc», término municipal de Ciutadilla (Lérida).*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1981, «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de 4 de julio de 1981 y en el periódico local «La Mañana» de 18 de junio de 1981; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de julio de 1981, se ha resuelto señalar el día 14 de octubre de 1981 para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Ciutadilla, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

Barcelona, 8 de septiembre de 1981.—El Jefe de la Sección de Expropiación y Gestión Patrimonial, Jordi García-Petit.—14.049-E.

JUNTA DE GALICIA

21376 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., simple circuito, trifásico, con una longitud aproximada de 21 kilómetros, origen en la subestación de Pontella (Ces) y final de la subestación a construir en Vimianzo, propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de fecha 6 de septiembre de 1979, e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 686/1978, de 17 de febrero, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 32.004

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo

ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración de las Actas Previas a la Ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al fina se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», número 178, de fecha 5 de agosto de 1981, y en los diarios «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», de fechas 19 de junio de 1981, ambos, respectivamente, previniendo a dichos interesados, en la respectiva notificación individual, que habrán de practicarse, así como en los tablones de oficiales de los Ayuntamientos y en el de Delegación, se señalará con la debida antelación legal, el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Territorial, sita en La Coruña, Edificio Delegaciones Ministeriales, calle Caballeros, sin número (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia 3.ª del citado artículo.

La Coruña, 12 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, P. D. (ilegible).—5.065-2.

21377 *RESOLUCION de 18 de agosto de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 33.232).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Ferrol, calle Frutos Saavedra, 50-56, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública par línea media tensión a 20 KV. Ponte do Porco-San Bollo y derivaciones a Miño, Casanova y Perbes (Miño y Villamayor), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar las líneas que siguen son aéreas a 15/20 KV.:

1. Línea de 1.159 metros de longitud, con origen en la estación transformadora Ponte do Porco (expediente número 1.487) y término en entronque con línea media tensión subterránea a estación transformadora Generalísimo (expediente número 1.487).

2. Línea de 5.624 metros de longitud, con origen en estación transformadora Generalísimo y término en entronque con línea media tensión a estación transformadora San Bollo (expediente número 27.938). Intercaladas en su recorrido las estaciones transformadoras siguientes: Jalea (expediente número 30.864), Bañobre (expediente número 1.487) y San Juan de Villanueva (expediente número 27.900).

3. Derivación desde el apoyo número 20 de la línea 2 hasta la estación transformadora Miño (expediente número 6.251) de 430 metros de longitud.

4. Derivación desde el apoyo número 4 de la línea 3 hasta la estación transformadora Miño-Playa (expediente número 16.836), de 815 metros de longitud.

5. Derivación desde el apoyo número 39 de la línea 2 hasta la estación transformadora de Perbes (expediente número 1.487) de 887 metros de longitud.

6. Línea de 5.539 metros de longitud, con origen en estación transformadora Bañobre (expediente número 1.487) y término en estación transformadora de Casanova (expediente número 25.679). Intercaladas en su recorrido las estaciones transformadoras de Leiro (expediente número 27.894) Carantoña (expediente número 25.679) y Breanca (expediente número 25.679).

7. Derivación desde el apoyo número 5 de la línea 6 hasta la estación transformadora de Puente Rajoy (expediente número 1.487), de 252 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 18 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.064-2.

21378

RESOLUCION de 27 de agosto de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 33.635).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 15/20 KV. de alimentación al centro de transformación aéreo de Quintán de 50 KVA. y red de baja tensión correspondiente, Ayuntamiento de Oleiros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 15/20 KV. de 1.115 metros de longitud, con origen en línea a igual tensión Lamastelle-Mera-Sada y derivada a Meirás-Ramales (expediente número 27.851), y término en la estación transformadora a instalar.

Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA. Relación de transformación 15-20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV.

Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 27 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.062-2.

21379

RESOLUCION de 27 de agosto de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 17.248).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma de línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Paderne (Paderne), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar reforma y modernización de las actuales líneas de distribución en media y baja tensión, habilitando el centro de transformación para transformador de 100 KVA., a 15/20 ± 2,5-5 por 100/0,380-0,220 KV. en sustitución de las instalaciones referenciadas en el expediente número 17.248.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 27 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—5.063-2.

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

21380

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, La Alberca, Los Ramos, El Raal, Los Cipreses, Santomera, Ceutí, Ribera de Molina, Puebla de Soto, Rincón de Seca y Casas de Morata con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase que se citan.

En el ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Murcia por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en su artículo 29, y atribuidas a la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio por Decreto de 2 de junio de 1980 del Consejo Regional de Murcia, el Consejero de Transportes y Comunicaciones y Comercio ha resuelto unificar y adjudicar directamente a «Transportes de Viajeros de Murcia, S. A.» (TRAVIMUSA), la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, La Alberca, Los Ramos, El Raal, Los Cipreses, Santomera, Ceutí, Ribera de Molina, Puebla de Soto, Rincón de Seca y Casas de Morata con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase de El Palmar-Murcia (V-70), La Alberca-Murcia (por Fuensanta) (V-196), Murcia-Ribera de Molina (V-339), El Raal-Murcia (V-590), El Palmar-Murcia (V-696), La Alberca-Murcia (por Santa Catalina y Fuensanta) e hijuela (V-747), El Palmar-Murcia (V-762), Santomera-Murcia (con prolongación a El Siscar) (V-921), Ceutí-Murcia e hijuelas (V-931), Murcia-Torreagüera (V-1.335), Torreagüera-Murcia (V-1.512), Los Ramos-Murcia e hijuela (V-1.655), Murcia-Puebla de Soto e hijuela (V-1.997), Murcia-Los Cipreses e hijuelas (V-2.041), Rincón de Seca-Murcia con prolongación a Los Morenos (V-2.340), Casas de Morata-Murcia (V-2.781), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios

Los Torraos-El Siscar.
La Gloria-La Cueva.
Santa Cruz-Los Cipreses.
Javalí Viejo-La Nora-El Puntal.
Cementerio Nuestro Padre Jesús (Espinardo-Emp. Cementerio con CN-301).
Barrio San José de la Montaña-Beniaján.
Los Morenos-Emp. Rincón de Seca con CN-340.
Tiñosa-Los Ramos.
Cuevas del Cigarrón-Vistabella.
Cruce Sanitaria-El Palmar.

Prohibiciones de tráfico

De y entre Ceutí y Los Torraos y viceversa. De y entre Murcia y Media Legua y viceversa.

Tarifas

Clase única: 2.6017 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes y encargos: 0,3903 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril (como coincidente grupo b).

Murcia, 1 de agosto de 1981.—El Consejero de Transportes, Fernando Sanz-Pastor Mellado.